

Guerrero, Mier y Camargo y sus colindancias neolonesas, acordada según acta de 27 de Diciembre próximo anterior y aprobada por los Gobiernos de uno y otro Estado; cuyas instrucciones remite Ud., á fin de que si fueren de aprobarse, se dicten las órdenes del caso á los Alcaldes primeros de los Municipios correspondientes, para los efectos de la 3ª de dichas instrucciones.

En respuesta, tengo la honra de decir á Ud., que el Ejecutivo de mi cargo aprueba las instrucciones, y en consecuencia ya dispone que se comuniquen las órdenes respectivas á las primeras Autoridades de General Treviño y Los Aldamas, para que presten su más eficaz ayuda á la Comisión de Ingenieros, en el sentido que se expresa en la cláusula 3ª de que se ha hecho mérito, y á las de Dr. Cos, Bravo, Agualeguas, Parás y Vallecillo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 31 de Enero de 1899.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Sr. Lic. Pedro Benitez Leal, Comisionado de Límites por Nuevo León.

Anexo Número 28.

Comisión de Límites de Nuevo León.—Tengo la honra de elevar á conocimiento de Ud. la adjunta constancia que el Señor Comisionado de Límites por Tamaulipas y yo, extendimos de los acuerdos adoptados en la conferencia celebrada por ambos con Ud. ayer.

Libertad y Constitución. Monterrey, 13 de Noviembre de 1899.—*P. Benítez Leal.*—Al Señor Gobernador del Estado.—Presente.

Anexo Número 29.

Comisión de Límites de Nuevo León.—Como resultado de la conferencia celebrada ayer por los comisionados suscritos, acompañados por el Teniente Coronel Ingeniero, José González Moreno, con el Señor Gobernador de Nuevo León, General Bernardo Reyes, con objeto de tratar algunos puntos referentes á la mayor facilidad para continuar nuestros trabajos, quedó acordado lo siguiente, previo el informe que dicho Ingeniero dió acerca de los servicios que puede prestar el plano de la zona limitrofe entre los Estados, remitido al expresado Señor Gobernador por la Comisión Geográfica:

1º Que se continúen haciendo en los tramos donde fuere necesario, reconocimientos preliminares por los Ingenieros adscritos á la Comisión, utilizando en cuanto se pueda el plano citado.

2º Que el Jefe de la Comisión de Ingenieros, Señor Teniente Coronel J. González Moreno, disponga, como lo crea más conveniente, del personal de su Comisión, para hacer el trabajo expresado en el punto precedente, y los demás de su cargo.

3º Que el mismo Señor Teniente Coronel queda autorizado para emplear hasta diez días de cada mes para atender por sí mismo ó por medio de alguno de sus subalternos, á los asuntos oficiales de sus comisiones, en esta Ciudad.

Lo que asentamos para constancia, extendiendo por duplicado el presente documento, en Monterrey á 13 de Noviembre de 1899.—*P. Benítez Leal.*—*Manuel Mª Hinojosa.*

Anexo Número 30.

Comisión de Límites de Nuevo León.—Tengo la honra de remitir á Ud. adjunto uno de los originales de la acta levantada el día ocho del corriente mes, por el Señor Comisionado de Límites por el Estado de Tamaulipas Don Manuel María Hinojosa y por mí, en la cual acta se asienta el convenio, sujeto á aprobación superior, celebrado por ambos, para fijar la línea divisoria entre dicho Estado y este de Nuevo León, desde el punto llamado "Los Chorros" sobre el río de San Juan hasta el conocido con el nombre de "El Ballo Rosillo", sobre el río de Conchos, según se describe en la misma acta, y se indica en la mayor parte de su extensión, en el croquis anexo á ella, de que también va adjunto á esta comunicación un ejemplar, en copia. Respecto del resto de la línea, puede verse claramente su trazo en el croquis de la zona limitrofe con la Municipalidad de Camargo, que anteriormente tuve la honra de remitir á ese Gobierno, y se halla agregado al expediente de límites con Tamaulipas, al cual me permito referirme.

Remito á Ud. estos documentos á fin de que si el convenio aludido mereciere su aprobación, se sirva aprobarlo.

Protesto á Ud. mi respeto.

Libertad y Constitución.—Monterrey, 15 de Enero de 1900.—*P. Benítez Leal.*—Al Señor Gobernador del Estado.—Presente.

Anexo Número 31.

Comisión de Límites, Tamaulipas.—Comisión de Límites de Nuevo León.—Acta número 11.

En la Ciudad de Monterrey, á ocho de Enero de mil novecientos, reunidos los suscritos Manuel María Hinojosa y Lic. Pedro Benítez Leal, Comisionados por los Gobiernos de Tamaulipas y de Nuevo León respectivamente, para el arreglo de límites entre ambos Estados, con el objeto de considerar nuevamente la línea fijada con anterioridad en el trayecto que limita la Municipalidad de Camargo, así como de acordar un nuevo tramo de la línea divisoria en la zona subsecuente, que ya tienen suficientemente conocida para ese efecto, procedieron á ultimar el estudio de estos dos puntos, teniendo presentes los datos y antecedentes que siguen:

1º Las bases generales convenidas para la determinación de los límites en las actas de 15 de Agosto de 1892 y 31 del mismo de 1898, y correspondencia posterior entre los Señores Gobernadores de los dos Estados:

2º La acta de 27 de Diciembre de 1898 en lo concerniente al trayecto de Camargo y los antecedentes relativos de la misma acta:

3º El croquis levantado por los Ingenieros adscritos á esta Comisión, del trazo de la línea acordada en dicha acta, en lo referente á la expresada Municipalidad de Camargo y del señalado á la línea fijada en el arreglo de 5 de Septiembre de 1837, con explicación en el mismo croquis de la zona comprendida entre una y otra línea:

4º Los límites de fundación de las Villas de Camargo, Reinos y Burgos, ó sean los Autos de la General Visita correspondientes á esas Villas:

5º Las mercedes ó títulos de los terrenos del Zacate, de los vendidos por la Ciudad de Monterrey á varios vecinos de la Villa de China, de los llamados del Sargento Mayor Carlos Cantú, de la Florida, de la Escondida, del Gato y otros terrenos más, así como diligencias de medidas judiciales y extrajudiciales, informaciones y otros documentos relativos á varios de los expresados terrenos:

6º Los informes rendidos por las Autoridades Municipales de Camargo, Rei-

nosa, Méndez y Burgos de Tamaulipas, y Doctor Cos, General Bravo, China y Terán de Nuevo León, acerca de la jurisdicción y posesiones de sus respectivas Municipalidades, ampliadas verbalmente á los suscritos Comisionados, por las mismas autoridades y por diferentes vecinos de aquellos lugares, residentes y conocedores de las localidades:

7º El croquis de la zona limitrofe entre los Estados, desde el término de la Municipalidad de Camargo hasta tocar el río de Conchos, levantado por los Ingenieros adscritos á esta Comisión, á quienes acompañaron para la identificación de puntos, peritos designados por las autoridades locales correspondientes de uno y otro Estado:

8º La inspección y reconocimiento de algunos ranchos y otros puntos situados en dicha zona, hechos por los suscritos personalmente y otros informes de distintas fuentes que pudieron adquirir para mayor esclarecimiento de la cuestión de límites de que se trata.

El Señor Hinojosa, Comisionado por Tamaulipas manifestó que, como ha expresado en su carta de 22 de Julio de 1899, dirigida al Señor Lic. Benítez Leal, Comisionado por Nuevo León, pide que se rectifique la línea convenida en 27 de Diciembre de 1898, en la parte que limita la municipalidad de Camargo, por las razones expuestas en la misma carta.

El Comisionado por Nuevo León, expuso: que después de haber estudiado cuidadosamente la proposición del Señor Comisionado por Tamaulipas, considera procedente la rectificación que pretende éste Señor, de la línea limitrofe de Camargo, puesto que es una base admitida por ambos Estados que cada uno de ellos conserve las posesiones razonablemente fundadas que haya adquirido, excepto cuando por común conveniencia y acuerdo hayan de pasar á la jurisdicción del otro, y que por otra parte quedarían segregados de Tamaulipas con la línea aprobada, varios ranchos y puntos conocidos que ha poseído aquel Estado con anuencia del de Nuevo León; que por estas consideraciones, que aparte de ser conformes con las bases pactadas tienden á mantener la armonía entre los Estados y particularmente entre la municipalidad de Camargo y su colindante de Nuevo León, no tiene inconveniente en que se haga la revisión solicitada por el Señor Hinojosa y en someter á la aprobación de su Gobierno el acuerdo á que se llegue, si alguno se lograre. Agregó el mismo Señor Lic. Benítez que propone que en esta misma acta se fije el tramo siguiente de la línea divisoria, desde donde termine la que dejará divididas las municipalidades de Camargo y Dr. Cos, hasta donde toque el río de Conchos, en vista de tener ya ambos Comisionados reunidos todos los datos necesarios y hecho el estudio de ellos para poder acordar aquella parte de la línea general.

El Señor Hinojosa manifestó su conformidad con lo propuesto por el Señor Comisionado por Nuevo León, y después de recapitular ambos todos los datos y antecedentes de la cuestión de límites, en lo conducente á este acuerdo, y de hacerse mutuas explicaciones y propuestas de diferentes proyectos, convinieron finalmente en fijar la línea divisoria en la parte á que esta acta se contrae, como sigue:

1ª LINEA.

De un punto situado en el eje del río de San Juan, inmediatamente abajo del abrevadero de los Chorros, que se halla entre los ranchos "Los Chorros de Arriba" y "Los Chorros de Abajo", se tirará una línea recta hasta la mojonera llamada de "Arujo" dejando con esto el primero de los ranchos nombrados en Nuevo León, y el segundo, es decir, "Los Chorros de Abajo", en Tamaulipas. Como en la acta citada de 27 de Diciembre de 1898, se dice que del punto llamado "Morteros", sobre el río de San Juan, seguirá la línea por el eje de este río hacia abajo hasta tocar el punto "A" de la divisoria de la municipalidad de Camargo, descrita en aquella acta, y el convenio celebrado entonces se reforma por medio del presente, fijando en lugar de dicho punto "A" el designado aquí, sito en el precitado abrevade-

ro de "Los Chorros", se hace constar que en este punto terminará la línea divisoria que parte de "Morteros".

2ª LINEA.

De la mojonera de "Arujo," línea recta á la mojonera llamada "Pata de Gallo."

3ª LINEA.

De la mojonera "Pata de Gallo" línea recta pasando por la mojonera de "Buena vista," hasta tocar la senda llamada del "Santo," que parte de la confluencia del arroyo de San Lorenzo con el río de Conchos, cerca de la Villa de Méndez hacia el Norte y que señala el límite occidental de la finca de aquel nombre.

4ª LINEA.

Del punto terminal de la tercera línea precedente, en la senda del "Santo," se seguirá esta senda hacia el Sur, con el rumbo que tiene, hasta llegar al paralelo terrestre que pase por el rancho de "Las Cuatitas," según se especifica en seguida.

5ª LINEA.

Del punto terminal de la cuarta línea se seguirá al Oriente el paralelo dicho de "Las Cuatitas," el cual deberá pasar por el lado Sur de dicho rancho, dejando en consecuencia las casas con los corrales, norias ó aguajes y demás servidumbres del asiento del mismo rancho, en la jurisdicción de Tamaulipas, continuando la línea hasta tocar el meridiano terrestre que pase por la cima de la loma de la "Virola."

6ª LINEA.

Del punto extremo oriental de la línea precedente, se seguirá al Sur el meridiano dicho hasta donde se una con la línea séptima siguiente.

7ª LINEA.

Del eje del río de "Conchos" en el punto llamado el "Ballo Rosillo," se tirará hacia el Noreste aproximadamente, una línea recta que pase por el lado Norte del rancho de Pedro Dávila, llamado "San Pedro," hasta llegar á la línea sexta que precede. Con esta línea séptima deberán dejarse en territorio de Nuevo León los ranchos de "Los Comales," "La Bóveda" y "San Felipe," y si no fuere posible llenar esta condición juntamente con la expresada antes de dejar el rancho de "San Pedro" en territorio de Tamaulipas, se inclinará la línea hacia el Sur en cuanto fuere indispensable para que aquellos ranchos queden en Nuevo León, y al acercarse la misma línea al de "San Pedro" se cambiará su curso haciéndola quebrada, de tal modo que el asiento de ese rancho quede en Tamaulipas, y en seguida volverá la línea á tomar su rumbo anterior hasta su término expresado.

Con la línea descrita queda fijado el límite de los Estados á lo largo de las municipalidades de Camargo, Reynosa, Méndez y parte de la de Burgos, de Tamaulipas, y de colindantes de Nuevo León. Para mayor claridad se indica la respectiva línea en el croquis anexo á esta acta.

Acordaron finalmente los Comisionados suscritos, elevar este convenio á la aprobación de sus respectivos Gobiernos conforme á las bases establecidas,

Vã extendida la presente acta por triplicado.—*Manuel María Hinojosa.*—*P. Benítez Leal.*